ESTUDIOS PREVIOS

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
PRESUPUESTO OFICIAL	MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.170.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO
OBJETO	GOB433: CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE VEHICULOS PARA EL INPEC EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno Municipal
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL.

La Constitución Politica de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La Secretaría de Gobierno, tiene como misión la de liderar *la formulación y seguimiento de las políticas y acciones públicas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito Municipal, mediante la promoción y garantía de los derechos humanos, la participación ciudadana, la seguridad ciudadana y el orden público, la convivencia pacífica y la cultura democrática; la coordinación de la justicia policiva y /o administrativa del Municipio.* en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que la alcaldesa encomiende a las distintas secretarias, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

De igual manera el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*

Que conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto la "GOB433: CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE VEHICULOS PARA EL INPEC EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que por disposición del artículo 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los Municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué – Tolima, Secretaría de Gobierno dentro del Plan de desarrollo IBAGUÈ PARA TODOS, contempló el proyecto de inversión *"MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"*, los cuales buscan fortalecer el respeto y ejercicio de los derechos humanos, en especial el de dignidad humana, además de la prestación del servicio eficiente y de calidad en el aseguramiento de la población privada de la libertad.

Por otro lado, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...". El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)". En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76:

"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipio, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ...76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)"

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

La Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: "(…) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario, desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(…).

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151/16, considera: "(…) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad.
"(…)
Ley 1709 que las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad.
Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 de 20 de enero de 20141 se clasifican en:
1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.
2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (…)
"En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión."
(…)
"En todo caso, será el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario quien ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales y, como lo resaltó la Corte Constitucional en la sentencia T- 471 de 1995, será éste el responsable de "la ejecución de las sentencias penales y la detención precautelativa, la evaluación de las medidas de seguridad y la reglamentación y control de las penas accesorias, dejando solamente a los departamentos y municipios, así como a las áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la creación, fusión o supresión de cárceles para aquellas personas detenidas precautelativamente".

(…) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones; y de igual forma, las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales (…)"
(…)
Adicionalmente, pueden "existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas. Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la

Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción conjunta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones" 2(...).

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC:
"(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...)."

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Municipio de Ibagué - Tolima, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los infractores del Código Penal, dado que no cuenta con "Ejemplo: Cárceles de detención preventiva", lo que genera que las personas detenidas por autoridad competente se encuentren en estaciones de policía del municipio presentándose grave hacinamiento ya que este sitio no es el lugar para la reclusión de personas.

Que las Sentencias T-762 de 2015, T-075 de 2016, T-282 de 2014 emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON por tal razón el objeto de los convenios de integración de servicios principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC., por tanto el Director General del INPEC mediante oficio 8100- DINPE –000874 del 5 de Abril de 2017 procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON, tener en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad –PPL., con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

El Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del Municipio y de aquellas personas que se encuentran reducidas, sin que se haya definido su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC, no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda vez que no es su población objetivo ya que ésta le compete al ente territorial, se requiere realizar convenios interadministrativos para coadyuvar en mejorar las condiciones de reclusión y de esta forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando fundamento, entre otros, en los siguientes soportes:

1.1.1. Que los convenios interadministrativos serán destinados para la manutención de los PPL que actualmente se encuentran recluidos en los establecimientos del INPEC, en calidad de sindicados e indiciados.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

1.1.2. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras ha indicado:

"(...) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señale que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales empero podrán existir pabellones para detención en los demás secciones y de las personas condenadas.
(...) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria, velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; recursos a través de cooperación internacional, presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (...)"

1.1.3. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que la:

"(...) Nación y la entidades podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (...)

TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.

Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (...)"

En cumplimiento de la misión institucional y de los fines esenciales consagrados en la constitución, se hace necesario por parte del INPEC generar sinergia con las entidades territoriales del Municipio de Ibagué con el propósito de garantizar que la población privada de la libertad sindicada se encuentre en condiciones dignas durante la vida en reclusión.

Por otra parte, en virtud del principio de coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

El INPEC busca:
- Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Que las personas a las que se les imponga detención preventiva por autoridad judicial establecida en el municipio y sean recibidas en un establecimiento del INPEC cuenten con apoyo por parte de la entidad territorial entre otros en cuanto al suministro de bienes y servicios tendiente a garantizar por la vigencia de la suscripción del convenio la manutención de los mismos por el tiempo que se encuentren en el establecimiento, esto dentro de los principios de cooperación administrativa.

- Celebrar convenio interadministrativo con el municipio, acorde a sus competencias.

El INPEC y el municipio se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales y así coadyuvar a la resolución de necesidades del ente territorial, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

En tal razón, se hace imprescindible, aunar esfuerzos institucionales, con el fin de garantizar a las personas privadas de la libertad llevar una vida en condiciones dignas, considerándose pertinente y necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con el que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales del INPEC y el municipio. Acto que se consolida con la suscripción del convenio interadministrativo con No. 1557 del 25 de abril de 2024, suscrito entre el INPEC y el Municipio, en donde se compromete

Por ello, con el fin de dar cumplimiento a los deberes constitucionales y legales que le asiste la Administración Municipal de Ibagué, ha previsto adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto contratar la "GOB433: CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE VEHICULOS PARA EL INPEC EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" a través del cual se pretende hacer entrega al Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad De Ibagué "COIBA" los vehículos solicitados, estudiados y aprobados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO: GOB433: CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE VEHICULOS PARA EL INPEC EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"

3.2. CLASIFICACION UNSPSC –Codigo Estardar de Productos y Servicios de Naciones Unidas

CLASIFICACION UNSPSC- CLASIFICADO DE BIENES Y SERVICIOS				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Nombre**
25000000	25100000	25101500	25101500	Vehículos de Pasajeros

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1. Obligaciones específicas:

1. Entregar los Vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidos en los documentos del Proceso, en el anexo de la ficha técnica.

2. Cumplir con el objeto contractual dentro de los plazos establecidos.
3. Garantizar que la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso no generan costos adicionales para el Municipio de Ibagué – Tolima.
4. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución.
5. Garantizar que los vehículos a entregar se cuenten con las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc.
6. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
7. Informar al Supervisor de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente.
8. Remitir a la supervisión del contrato los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
9. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Alcaldía, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
10. Constituir las garantías exigidas dentro de un término no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
11. Realizar los mantenimientos preventivos de acuerdo a lo señalado en el proceso, en el anexo de ficha técnica.
12. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
13. Realizar la entrega de los vehículos en las condiciones técnicas pactadas en el proceso.
14. Informar al Supervisor cuando los vehículos estén listos, de conformidad con las especificaciones técnicas y disponibles para la entrega.
15. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo. (Para ello el contratista deberá suministrar al momento de la entrega certificación y factura del pago al 100% de los mantenimientos preventivos), de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico.
16. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los Vehículos.
17. Solicitar a la supervisión designada la información necesaria para la adquisición del SOAT y el trámite de matrícula.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del proceso contractual.

3.3.2. Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyará el desarrollo del contrato, antes de hacer acta de inicio.

3.3.3. Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

3.4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Ibagué – Tolima realizará un único pago que podrá corresponder al 100% del valor total del contrato y para tal efecto se deberá suscribir acta de recibo final y liquidación. Aunado a ello deberá aportar: 1) Informe de supervisión y certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 2) Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 3) Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de

2007. 4) Los documentos de cada vehículo, matricula, SOAT, garantías de mantenimientos, etc, conforme al anexo técnico.

NOTA 1: si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contara hasta con treinta (30) días más para realizar el pago.

NOTA 2: La entidad deducirá el valor correspondiente por concepto de estampillas, de conformidad con lo establecido en los acuerdos expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

NOTA 3: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué

Los pagos se tramitarán, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

3.5. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será realizada por FRANCISCO ESPIN – Director de Justicia, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO.

3.7. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación.

3.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

A la fecha de aceptacion de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptaciòn de la invitacion.

3.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que, revisada la tienda virtual del estado colombiano, se evidencio que el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, Proceso CCENEG-022-1-2019 se encuentra vigente desde Julio 27 de 2020 y va hasta junio 25 de 2025, por tal razón se procederá a consultar las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el señalado acuerdo marco.

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii



Que consultadas las especificaciones técnicas (fichas técnicas) entregadas por las entidades beneficiarias, se encontró que las mismas no se ajustan a lo descrito en el "Catálogo del Acuerdo Marco". Lo que impide continuar con el proceso de compra a través de la tienda virtual del estado colombiano y de esta manera satisfacer la necesidad establecida en los proyectos presentados por el INPEC - Complejo Carcelario y Penitenciario de Alta y Media Seguridad De Ibagué "COIBA".

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio-JULIO-2024
479	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	VAN N400 MOVE FULL MT 1500CC AA 2AB ABS	Chevrolet	1606252	CCEVeh479	N.A.	81.0	N.A.	$88.300.000.00
481	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	NPR [4] 700P [MINIBUSETA] [153HP] Euro 5 MT 5200CC TD 4X2 ABS	Chevrolet	1611166	CCEVeh481	N.A.	153.0	N.A.	$165.800.000.00
487	ARINTIA GROUP S.A.S.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	ref. CA5086, Chasis Buseta, 4X2, hasta 30 pasajeros	Faw	25711012	CCEVeh487	N.A.	143.0	N.A.	$133.000.000.00
492	Comercial de Equipos y Maquinaria S.A.S. - Navtrans	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	CHASIS BUSETA BJ6670 4M WB Diesel 29 PSJ FRENOS 100% AIRE	FOTON	N.A.	CCEVeh492	N.A.	154.0	N.A.	$137.900.000.00
513	MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	MINIBUSETA NPR REWARD EURO IV	CHEVROLET	1611166	CCEVeh513	N.A.	153.0	N.A.	$165.800.000.00
517	MEGABUSES DE COLOMBIA S.A.S.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	BUSETA FUSO 7,5 DE HASTA 27 PASAJEROS MUNICIPAL	FUSO	39811014	CCEVeh517	N.A.	177.0	N.A.	$144.000.000.00
521	YOKOMOTOR S.A.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	BUSETA E IV ABS	HINO	3711070	CCEVeh521	N.A.	178.0	N.A.	$147.100.000.00
523	YOKOMOTOR S.A.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	MINIBUSETA	HINO	3711055	CCEVeh523	N.A.	148.0	N.A.	$170.700.000.00
524	YOKOMOTOR S.A.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	NUEVA BUSETA E V 5100 CC	HINO	3711076	CCEVeh524	N.A.	207.0	N.A.	$207.000.000.00
525	YOKOMOTOR S.A.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	HINO FC 9J GTZ (BUSETA) RETARDADOR MT 5100CC TD 4X2 ABS	HINO	3711077	CCEVeh525	N.A.	207.0	N.A.	$219.100.000.00
535	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	Buseta Fuso 7,5 de hasta 27 pasajeros intermunicipal	FUSO	39811014	CCEVeh535	N.A.	177.0	N.A.	$144.000.000.00
537	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	Buseta OF 917 de hasta 30 pasajeros intermunicipal	MERCEDES BENZ	5811034	CCEVeh537	N.A.	170.0	N.A.	$200.600.000.00
541	ALFA AM S.A.S.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	HYUNDAI - STAREX [2] - [FL] - H1 [136HP] - MT 2500CC TD 2AB ABS AA EURO IV - KOR	HYUNDAI	N.A.	CCEVeh541	N.A.	136.0	N.A.	$135.500.000.00
542	ALFA AM S.A.S.	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	HYUNDAI - HD - 78BC/BS [BUSETA] Euro IV - MT 3900CC TD 4X2 [INT] - MT - KOR	HYUNDAI	3203040	CCEVeh542	N.A.	150.0	N.A.	$223.800.000.00
543	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	Camioneta tipo van Vito Tourer 114 de 8 pasajeros	MERCEDES BENZ	5806062	CCEVeh543	N.A.	140.0	N.A.	$245.000.000.00

Imagen obtenida del Catálogo del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, prorroga 3.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

544	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	Camioneta tipo van Vito Tourer 111 de 5 pasajeros	MERCEDES BENZ	5806375	CCEVeh544	N.A.	114.0	N.A.	$128.000.000.00
909	Arintia Group S.A.S.	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	ref. CA5073, Chasis Buseta, 4X2, hasta 30 pasajeros	FAW	N.A.	CCEVeh909	N.A.	160.0	N.A.	$238.000.000.00
964	ALFA AM S.A.S.	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	Staria pasajeros	HYUNDAI	3206132	CCEVeh964	N.A.	174.6	N.A.	$191.000.000.00
1211	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehiculos Convencionales	Vehiculos destinados al transporte de pasajeros	Van	N.A.	TRAFIC TECHO BAJO MT 2000CC TD EURO VI-PASAJEROS	Renault	8037020	CCEVeh1211	N.A.	170.0	N.A.	$185.700.000.00
1212	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehiculos Convencionales	Vehiculos destinados al transporte de pasajeros	Van	N.A.	TRAFIC TECHO ALTO MT 2000CC TD EURO VI-PASAJEROS	Renault	8037021	CCEVeh1212	N.A.	170.0	N.A.	$192.100.000.00
1232	AUTOMAYOR S.A.	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	NPR [4] 70P [BUSETA] [172HP] EURO VI MT 3000CC TD 4X2 [INT]	Chevrolet	NA	CCEVeh1232	N.A.	172.0	N.A.	$206.140.000.00
1234	ALFA AM S.A.S.	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	Staria panel 2.2L Pasajeros	HYUNDAI	3206132	CCEVeh1234	N.A.	177.0	N.A.	$191.000.000.00
1236	ALFA AM S.A.S.	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	Staria pasajeros 2.2 Pasajeros	HYUNDAI	3206133	CCEVeh1236	N.A.	177.0	N.A.	$180.000.000.00
1330	MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS	Vehiculos Convencionales	Vehiculos Destinados al Transporte de Pasajeros	Buseta	Entre 20 a 30 pasajeros sentados	FUSSO CANTER 7.5 EURO VI MODELO 2025	FUSSO	N/A	CCEVeh1330	N.A.	148	N.A.	$ 211.000.000

Imagen obtenida del Catálogo del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020, prorroga 3.

Por lo anterior, se tiene que, en virtud de la naturaleza del objeto contractual, de sus características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de selección aplicable será la SELECCIÓN ABREVIADA por el procedimiento de SUBASTA INVERSA de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para la GOB433: CONTRATAR LA ADQUISICIÒN DE VEHICULOS PARA EL INPECEN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN ESTADO DE SINDICADOS O INDICIADOS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2025, de la siguiente manera:

a) PRESUPUESTO PROYECTADO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se estimó en la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.170.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	BUSETÓN (*de acuerdo con las especificaciones técnicas, aditamentos, servicios y adecuaciones adicionales descritas en la ficha técnica del INPEC - COIBA*)	Busetón	2	$585'000.000,00	$1.170'000000,00
				VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO	$1.170'000.000,00

b) IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (*):

CÓDIGO DEL RUBRO	DENOMINACIÓN	DISPONIBILIDAD	VALOR DE LA

		PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD
			$1.170.000.000

(*) Esta información será adicionada al proceso de selección, previo a su apertura; de conformidad con lo descrito en el parágrafo adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS

Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el término de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el Oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas, personas jurídicas extranjeras y personas naturales que presenten oferta al presente proceso de selección deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual la entidad verificará la fecha de matrícula en el certificado de existencia o representación legal o certificado de matrícula mercantil. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar esta condición.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR; si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorgue tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

El municipio de Ibagué también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. De igual forma deberán diligenciar el link https://funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth, para acceder al formato de conflicto de intereses para los contratistas en lo sucesivo.

Carta de Presentación de la Oferta (Anexo No. 1)

La cual se diligenciará de conformidad con lo señalado en el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA del presente pliego. Además, deberá afirmar bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación y la propuesta que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y disposiciones legales vigentes. No presentar sanciones que apliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Documentos Otorgados en el Extranjero

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano y Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o con el requisito de apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Consularización

Conforme lo establecido en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Apostilla

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano y a la firma del traductor legalizada conforme las Normas vigentes.

Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Anexo No. 8 y 9)

Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además, cumplir con los siguientes requisitos:

a. Indicar de forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
b. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Ibagué.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Señalar las atribuciones del representante legal y su aceptación.
g. Deberá indicar que éste no podrá en ningún caso hacer cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.
h. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 350 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio debe remitir el NIT correspondiente y además señalar el valor del porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Garantía de Seriedad de la Propuesta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el Decreto 1082 de 2015, cuyo beneficiario debe ser el Municipio de Ibagué – Tolima, NIT 800.113.389-7, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015), el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del municipio de Ibagué – Tolima, NIT800.113.389-7, póliza de

seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta del otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de la propuesta.

Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo No. 4)

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el anexo No. 4 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.

Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración debe ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Origen lícito de los recursos (Anexo No. 5)

El proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad del juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 6)

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará Enel formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 2)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual debe ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso de que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente, durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Copia del Registro Único Tributario

El proponente o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario – RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Registro Único de Proponentes – RUP

Se debe adjuntar con la oferta CERTIFICADO DEL RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, si el proponente es plural. El RUP deberá estar expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en todo caso, el mismo, deberá estar en firme al momento de la adjudicación y encontrarse vigente.

Boletín de NO Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

El proponente y todos los integrantes de consorcio o uniones temporales, deberán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Municipio

verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Entidad consultará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC del proponente, persona natural o jurídica.

Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

El proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal) presentará el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM expedido por el Portal que ha dispuesto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La Entidad consultará si la persona natural o jurídica (Representante Legal) presenta Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. expedido por Portal de la Policía Nacional de Colombia.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal) allegara libreta militar o documento que se certifique que la misma se encuentra en trámite de conformidad con el decreto reglamentario No 1961 de 2017

Reciprocidad

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:

a. Los oferentes, bienes y servicios que provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:

a. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
   - Lugar y fecha de expedición de la certificación

- Número y fecha del tratado
- Objeto del tratado
- Vigencia del tratado
- Proceso de selección al cual va dirigido

b. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERA ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores en el cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

NOTA: Cuando el PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la entidad procederá a revisar en el SECOP II la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones exteriores.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

El formato de Riesgo de Lavado de Activos

El formato de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como propósito conocer el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio aparezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos, por lo tanto, el interesado deberá indicar en el documento anexo el origen de los recursos para la financiación del proceso convocatorio.

Lista Restrictiva Lavado de Activos

Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo. Esto permite darle apariencia de legalidad a recursos obtenidos a través de la comisión de delitos como el narcotráfico, el tráfico de migrantes, la trata de personas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la administración pública y delitos contra el sistema financiero.

Certificación Bancaria

En la que se indique claramente titular de la cuenta, si es cuenta de ahorros o corriente, el número de la cuenta y la entidad bancaria. Este documento es requerido teniendo en cuenta que es necesario para el desembolso de los recursos que se pacten en el contrato a suscribirse.

Declaración de Bienes y Rentas y Conflictos de Intereses

Certificación de la función pública para que los servidores públicos de altos cargos del Estado, contratistas y demás sujetos declaren sus bienes y rentas e impuesto sobre la renta y complementarios y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), para que usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social.

6.1.2. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

FICHA TÉCNICA

El oferente deberá aceptar y cumplir de forma OBLIGATORIA con la totalidad de las especificaciones técnicas entregadas por las entidades involucradas y adoptadas por el Municipio de Ibagué; la cuales se encuentran publicadas en el SECOP y son anexos del estudio previo. Para tal efecto el proponente deberá allegar, junto con su oferta, las fichas técnicas publicadas por la entidad, debidamente suscritas por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural. De esta manera se entiende que el proponente acepta y se obliga a cumplir con totalidad de las especificaciones técnicas allí señaladas, dentro del término establecido por la entidad y sin realizar modificaciones o alteraciones diferentes de las allí señaladas. No cumplir con este requisito, será motivo para que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

FICHA TECNICA BUSETÓN: Ver anexo "FICHA TECNICA 1"

EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia general requerida al interior de esta convocatoria pública, el proponente deberá aportar copia de máximo dos (2) contratos relacionados con la venta de vehículos los cuales al cierre del proceso deben estar liquidados y aportados en su oferta junto con la certificación de cumplimiento, terminación y/o liquidación del mismo con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, los cuales deben estar reportados en el RUP.

Disposiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para la acreditación de la experiencia, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP. Además de aportar el contrato y acta de liquidación, el interesado deberá diligenciar el Formato Modelo Relación Experiencia.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, la oficina de contratación se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o unión temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Si la constitución de la persona jurídica interesada es menor a tres (03) años puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, tener en cuenta que si el Registro Único de Proponentes es renovado los efectos de este siguen vigentes, por lo que la experiencia registrada, puede seguir siendo usada por la persona jurídica. Por el contrario, si este no es renovado, los efectos cesan y por lo tanto la experiencia registrada de sus socios no puede ser inscrita nuevamente.

La comparación se realizará en SMMLV correspondiente a la fecha de ejecución y/o liquidación de los contratos acreditados.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros y organizacionales que miden la fortaleza financiera del interesado, teniendo en cuenta criterios de capacidad financiera y organizacional con el mejor año, dentro de los tres años anteriores, es decir con corte al 31 de diciembre de 2024 o para empresas creadas en el año 2025 con el último estado financiero registrado en el RUP, podrá acreditarlo, apoyado en las técnicas de análisis financieros y los principios de contabilidad generalmente aceptados; dicha información será validada en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,50
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 67%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,70
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 45% del Presupuesto Oficial
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,07
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,06

NOTA: Se deja constancia que los indicadores de capacidad financiera y organizacional se calcularán de conformidad con lo dispuesto por CCE y el Decreto 1082 de 2015.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

i) Balance General
ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos tambien deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

6.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria

para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

En todo caso, deberá precisar en este acápite el margen mínimo de mejora que aceptará la entidad para el efecto de los lances realizados por el proponente.

El Municipio de Ibagué – Tolima tendrá como criterios de adjudicación los siguientes:

1. El factor de escogencia y calificación (Económico)
2. Menor Precio Ofertado

6.2.1. ÚNICO PROPONENETE HABILITADO

Si se llegare a presentar un único oferente y este cumple con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección. La Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la realización de la subasta inversa.

6.2.2. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en citado artículo, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

FACTORES DE ESCOGENCIA	
Propuesta Económica – Precio más bajo.	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio previo cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

Así pues, los proponentes HABILITADOS en los criterios jurídicos, financieros y técnicos; así como, en el cumplimiento de las condiciones de la oferta económica podrán participar en la Subasta Inversa Electrónica, para hacer mejoras de precio en busca de ofrecer el menor precio a la entidad. El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Margen mínimo de mejora para cada lance:

El margen mínimo de mejora de la oferta será del 1% sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor (precio de arranque), este margen se establece a partir del análisis

realizado sobre el valor del presupuesto, razón por la cual se encuentra justificado y razonable establecer este porcentaje de margen de mejora para el proceso.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombiano y presentar todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 2: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta económica. Igualmente, la propuesta económica inicial no podrá superar los valores techo unitarios IVA incluido, establecidos por la entidad respecto de cada ítem, de acuerdo al PRESUPUESTO OFICIAL y en el sobre económico del proceso contenido en la plataforma SECOP II, so pena de rechazo de la oferta económica respectiva conforme a la causal de rechazo establecida para ello.

NOTA 3: Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecidos en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 5: El valor unitario de cada uno de los ítems de la oferta adjudicada, corresponderán al valor resultante del mejor lance una vez finalizado el evento de subasta aplicada a todos y cada uno de los ítems que conforman la oferta.

El porcentaje obtenido como descuento al finalizar el evento de subasta, se aplicará de manera uniforme a todos los ítems que componen la oferta económica, sobre la base de la oferta inicial de precio que se tuvo en cuenta para el inicio del evento de subasta.

NOTA 6: En caso de presentarse adiciones contractuales, durante la ejecución del contrato adjudicado, el mayor valor a ejecutar será calculado con base en los precios unitarios base de la propuesta final adjudicada, luego de aplicado el margen de mejora correspondiente en los términos del presente pliego de condiciones.

NOTA 7: En el caso de presentarse una oferta con precio artificialmente bajo, la Entidad dará aplicación a lo contenido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", en el capítulo IV Precios Artificialmente Bajos en Subastas Inversas, dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación, incluida la oferta económica, podrán participar en la Subasta Inversa, para hacer mejoras de precio ofreciendo un menor precio a la entidad.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

La celebración de la Subasta Inversa Electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definida en el cronograma del proceso, a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos como proveedores en la plataforma y son de su exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

Los proponentes deberán tener en cuenta las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente en especial la de conformación de un proponente plural en el evento que la propuesta sea presentada por esta modalidad, y deberá por su cuenta capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 4 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados, cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido respecto al lance más bajo que hagan los oferentes, expresados en números enteros.

En el evento que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la Entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que "*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*", el presente proceso se adjudicará a quien conforme a lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes, la validación de la oferta económica como cumple, y presente el último mejor lance en el evento de subasta, conforme al informe de subasta electrónica que reporta la plataforma SECOP II.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Municipio procederá a abrir los sobres económicos subidos a la plataforma SECOP II que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

Solo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y que hayan cumplidos los requisitos establecidos para la oferta económica, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA:

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: (...) "*si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma*", salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (leer guía protocolo de indisponibilidad).

La entidad iniciará con la subasta en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso. La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos, con auto extensión.

Si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien
diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto-extensión y el momento en que culmina dicha auto-extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Municipio no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los bienes y/o servicios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

Para que sea válido un lance, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del uno por ciento (1,00%). Es importante tener en cuenta que el proponente deberá

realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto al valor del Lance más bajo que se encuentre señalado en la plataforma, en el momento de realizar dicho lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, es decir del 1,00%
- Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.

En el caso que un proponente no haga lances de precio, durante el tiempo que se ha establecido para la subasta, se entenderá que su propuesta económica inicial es su propuesta económica definitiva.

El evento de subasta permite a los participantes conocer el menor entre los lances realizados por los oferentes.

Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior, conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes podrán observar en la plataforma SECOP II el lance más bajo entre los participantes.

Se determinará el valor a adjudicar, tomando el menor valor válido una vez terminada la subasta. Por lo que se ajustará dicho valor aplicando el descuento que corresponda a cada uno de los ítems.

Para la determinación del valor final de cada uno de los ítems, se calculará el porcentaje de descuento entre el valor inicialmente ofrecido por el proponente adjudicatario y el menor valor total una vez finalizado el evento de la subasta y se aplicará dicho porcentaje de descuento a cada uno de los ítems.

De igual manera, si al terminar la subasta inversa hay empate, se dará aplicación a los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que a su vez modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían la ejecución del convenio, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo, lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 del 2015. Para la valoración del riesgo en términos de Probabilidad de ocurrencia e Impacto del evento, se les asignará una calificación entre 1 y 5; de donde finalmente, la valoración completa del riesgo, una vez obtenida la sumatoria, permite establecer una categoría a cada uno de ellos de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2, 3 y 4	Riesgo Bajo

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de	Impacto o severidad Valoración o	Categoría o prioridad	¿A quién se le asigna?	impacto después del Tratamiento				¿Afecta la Ejecución	Responsable por	Forma utilizada en	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
											Probabili	Impacto Valoraci	Categori				que inicia el	que se completa el	se realiza el	Periodicidad
1	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Entregas no conformes a las especificaciones técnicas	Incumplimiento en las metas establecidas	1	3	2	bajo	supervisor	2	2	3	bajo	si	proveedor	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de liquidación	verificación y seguimiento de cumplimiento de los	Durante la Ejecución
2	Especifico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Factores Climáticos	Atraso en las actividades Programadas	2	3	2	Menor	Supervisor	1	3	2	Alto	NO	Supervisor	A la suscripción del acta de Inicio	E A la suscripción del acta de liquidación	verificación y seguimiento de cumplimiento de los	Durante la Ejecución
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas	Incumplimiento de las metas establecidas por parte de la Secretaría	2	2	2	Medio	Supervisor	1	3	1	Medio	NO	Supervisor	A la suscripción del acta de Inicio	A la suscripción del acta de liquidación	verificación y seguimiento de cumplimiento de los requerimientos	Durante la Ejecución
4	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	El contratista no presenta o presenta tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Requerir al contratista por incumplimiento de las obligaciones	2	3	2	Alto	Supervisor	1	3	2	Alto	NO	Supervisor	A la expedición del acto administrativo de adjudicación	Antes de la suscripción del acta de inicio	verificación y seguimiento de cumplimiento de los requerimientos	Previo al inicio de la Ejecución
5	General	Interno	Selección	Operacionales	Que en el proceso no se presenten oferentes o que se presenten y no cumplan	Declaración Desierta del Proceso	3	3	6	Alto	Alcaldía	1	3	4	Medio	NO	Municipio de Ibagué	Fecha de publicación de la Invitación Pública	Fecha de aceptación de la oferta	SECOP	Diariamente

					con la totalidad de los requisitos																		

En la fecha establecida en el Cronograma del Proceso se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de Ibagué, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o declaratoria de caducidad de este	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES	Para cubrir los perjuicios derivados de la deficiente calidad los elementos suministrados por el contratista	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y un (1) año mas

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la Oficina de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Según el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las alcaldías están obligadas por los acuerdos comerciales con la alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo del norte (unicamente con Guatemala), la Unión Europea y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia compra Eficiente, son aplicables los acuerdos comerciales y tratados internacionales a nivel municipal, siempre y cuando la cuantía del proceso de contratación sea superior a ciertos valores establecidos en la ya mencionada guía.

Tabla 1 valores de referencia para aplicar tratados

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.170.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, los acuerdos comerciales señalados en la tabla 1 anterior, son aplicables, de acuerdo a lo previsto en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente.

Funcionario responsable,

FRANCISCO ESPIN
Secretario de Gobierno (E) - Director de Justicia
Ordenador del Gasto

→ Modificar Francisco ESPIN y Leandro.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
El Salvador	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Guatemala			
Honduras			
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
México	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($1.170.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO**, los acuerdos comerciales señalados en la tabla 1 anterior, son aplicables, de acuerdo a lo previsto en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente.

Funcionario responsable,

LEANDRO VERA ROJAS
Secretario de Gobierno
Ordenador del Gasto

FRANCISCO ESPIN
Director de Justicia
Supervisor